Provincia de Catamarca



CÁMARA DE SENADORES

Mesa General de Entrada y Salida

EXPEDIENTE PARLAMENTARIO

LETRA: M

NUMERO: 185

AÑO: 2023

Iniciador:

CÁMARA DE SENADORES.

Senador/es: MARTINEZ, José Luis - Sdor por Departamento Valle Viejo.

Tipo:

RESOLUCION

Extracto:

MODIFICACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMARA DE SENADORES DE

LA PROVINCIA DE CATAMARCA.-

Fecha:

14 Nov. 2023

Hora:

12:01:53.583121

Producido por Dpto Sistemas - Coordinación Informática



San Fernando del Valle de Catamarca, 14 de Noviembre de 2023

CAMARA DE SENADORES

Sr. Pte. Rubén Dusso

Su despacho



Me dirijo a ud a efectos de adjuntar proyecto de Resolución de mi autoría el que tiene por objeto la modificación del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia.

Solicito se le otorgue tratamiento parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, saludo a ud. atentamente.





FUNDAMENTOS

El presente Proyecto de Resolución tiene por objeto modificar el reglamento interno de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca.

Motiva la presente, las nuevas miradas y discusiones que se están llevando a cabo en nuestra Provincia respecto a la limitación de la posibilidad de ser reelecto en diversos cargos electivos, surgiendo la necesidad de adaptar nuestro reglamento a esta posición.

En este sentido, fue presentado en la Cámara de Diputados por parte del Gobierno Provincial un proyecto de ley que promueve la reglamentación de los arts. 73°, 80°, 133° y 250° de la Constitución Provincial con el objeto de lograr la limitación mencionada, habiendo tenido esta iniciativa un profundo debate en la opinión pública, medios de comunicación y también en el ámbito institucional y político del que formamos parte.

Siendo la Constitución la normativa Suprema y que toda normativa inferior debe mantener cierta coincidencia y armonía con ella, es que me parece oportuno adecuar el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores a este parámetro que establece la limitación en el tiempo de los cargos institucionales, como son los Secretarios y Subsecretarios.

El reglamento interno de la Cámara de Senadores establece en su art. 150° la estabilidad de los Secretarios y Subsecretarios hasta la edad de 65 años, que si bien permite la profesionalización de la función y la dedicación exclusiva al desempeño del cargo, también presentan otros inconvenientes, como la paralización de la renovación y cambio de perfiles de funcionarios a distintos momentos que transitamos, entre estas opciones, en función del momento social y político que vivimos, debemos priorizar la que promueve la renovación sin necesidad que estos funcionarios tengan estabilidad.

En conclusión, el presente proyecto establece la temporalidad de los cargos de Secretarios y Subsecretarios, dejando sin efecto la última modificación realizada y reestableciendo el sistema que tuvo vigencia hasta no hace mucho tiempo.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.



LA CAMARA DE SENADORES

DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

RESUELVE

ARTICULO 1º: Modificase el artículo 142º del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el que quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 142.- Son atribuciones y deberes de la Presidencia:

- 1. Lamar a los senadores y senadoras al recinto y abrir sesiones desde el sitial.
- 2. Someter a aprobación de la Cámara las versiones taquigráficas de las sesiones anteriores, las que una vez aprobadas suscribirá y dispondrá su archivo.
- 3. Recibir las comunicaciones dirigidas a la Cámara para ponerla en conocimiento de esta, pero reteniéndolas que a su juicio fueren inadmisibles dando cuenta de su proceder en estos casos.
- 4. Dar cuenta de los asuntos entrados, en el orden establecido por el artículo 70° de la presente reglamentación.
- 5. Dirigir la discusión de conformidad al reglamento.
- 6. Llamar a los Senadores y Senadoras a la cuestión y al orden.
- 7. Proponer votaciones y proclamar sus resultados.
- 8. Autenticar con su firma, cuando sea necesario, todas las versiones taquigráficas, ordenes y procedimientos de la Cámara.
- 9. Hacer citar a sesiones extraordinarias, especiales y de prórroga.
- 10. Disponer lo concerniente a la Policía del Palacio Legislativo.

- 11. Presentar anualmente para la aprobación de la Cámara el presupuesto de sueldos y gastos.
- 12. Nombrar todos los empleados de la Cámara.
- 13. Proponer las personas que ocuparan los cargos de Secretarios y Subsecretarios.
- 14. Remover a los empleados sin estabilidad cuando lo crea conveniente al mejor servicio.
- 15. Proponer la remoción de los Secretarios/as y Subsecretarios/as.
- 16. Hacer observar el presente reglamento en todas sus partes y ejercer las funciones que en su carácter de Presidente se le asignan."
- ARTICULO 2°: Modificase el artículo 149° el Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el que quedara redactado de la siguiente forma:
- "ARTICULO 149.- La Cámara tiene cinco (5) Secretarías, una Parlamentaria, una Administrativa, una Legislativa, una Institucional, una de Innovación Pública y Gestión Estratégica y cinco (5) Subsecretarías, una Parlamentaria, una Administrativa, una Legislativa, una Institucional, una de Innovación Pública y Gestión Estratégica las que tienen las funciones que este reglamento determina.

Secretarios/as y Subsecretarios/as serán nombrados/as por el cuerpo de fuera de su seno a propuesta del Presidente y por mayoría absoluta de votos de los Senadores y Senadoras presentes. Prestaran juramento de desempeñar fiel y debidamente su cargo en sesión, conforme una de las formulas establecidas en el artículo 1° de este reglamento."

ARTICULO 3°: Modificase el artículo 150° del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO. 150.- Secretarios/as y Subsecretarios/as desempeñaran sus funciones por igual termino que la o el Presidente que los propuso y hasta tanto la Cámara proceda



a proveer a su reemplazo a propuesta del Presidente actual o nuevo Presidente que asuma de forma definitiva."

ARTICULO 4º: Derogase el artículo 152 BIS del Reglamento Interno de la cámara de Senadores de la Provincia de Catamarca.

ARTICULO 5°: Modificase el artículo 165 del Reglamento Interno de la Cámara de Senadores de la Provincia, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 165.- Toda modificación del presente reglamento debe ser planteada mediante proyecto de resolución."

ARTICULO 6º: De forma. -

JOSE LUIS MARTINEZ SENADOR PROVINCIAL DPTO